

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.52.04.19.05
2 DE ENERO DE 2019

"Por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para el año 2019"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN EL ACUERDO 0313 DE 2011 Y DECRETO 411.0.20.0226 DEL 9 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo XXI, literal a) del ACUERDO No. 100.09.0017.2015, del 23 de diciembre de 2015, sobre funciones del Director, establece *"ejercer la Representación Legal del Instituto, y en el literal e) "Celebrar actos o contratos de acuerdo con el presupuesto, todo dentro de los parámetros y decisiones del Consejo Directivo. De acuerdo al objeto, los principios y los objetivos del Instituto Popular de Cultura."*

Que el Consejo Directivo del Instituto Popular de Cultura, a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo no ha sesionado al encontrarse sub-judice, con ocasión al fallo N° 32 de la Acción de Cumplimiento proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Santiago de Cali, el 13 de marzo de 2017 Radicada bajo el N° 2017-0039, impulsada por la ciudadana MARIA A. CASTILLO y por la sentencia N° 187 dentro de la Acción de Tutela proferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, el 16 de noviembre de 2017 Radicado bajo el N° 2017-00746, impulsada por el ciudadano Carlos Hernan Ramirez Polo.

Que a pesar que este hecho ya se puso en conocimiento de los órganos de control, el comité consideró que debía dársele una solución, pues de conformidad con las funciones establecidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 es el representante legal del

31

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.52.04.19.05
2 DE ENERO DE 2019

“Por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para el año 2019”

correspondiente establecimiento público, quien debe celebrar en su nombre, los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, ante todo aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal; que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad, así como dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y su personal.

Que el interés que se pretende proteger es de mayor importancia que el aspecto formal presuntamente a vulnerar. Que el comité en las intervenciones de los miembros del comité, se extrae que:

- Debe hacerse un incremento en los costos pecuniarios, porque en el 2018 no se hizo incremento alguno y esto puede impactar el presupuesto.
- Que el presupuesto fue aprobado por el Consejo Municipal a través de acuerdo No.0453 de 2018, por medio del cual se expide *“el presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019”* y ya tenía unos incrementos porcentuales asignados, por lo que los incrementos deben hacerse de conformidad a dicha proyección presupuestal. Esta proyección se trabajó sobre el 3%.
- Que el incremento de los valores de los contratos a los contratistas y el incremento salarial a los docentes hora cátedra hace parte de la autonomía de la dirección

Que en acta de reunión del Comité directivo llevada a cabo el 2 de enero de 2019, se aprobó un incremento en los costos educativos del 3% sobre el último vigente, es decir sobre los valores establecidos en la Resolución 200.52.04.17.03 de fecha enero 5 de 2017.

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.52.04.19.05
2 DE ENERO DE 2019**

"Por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para el año 2019"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Derechos pecuniarios teniendo en cuenta lo las decisiones del Comité Administrativo de fecha 2 de enero de 2019, plasmada en acta No.2 de la misma fecha; de la siguiente forma:

LISTADO DE CONCEPTOS SIGA-DATASAE				
CODIGO	CONCEPTO	2017-2018	INCREMENTO 3%	2019
183	Carnet	12.000	360	12.360
201	Cartilla Piano	25.000	750	25.750
186	Certificados	12.000	360	12.360
187	Constancias	12.000	360	12.360
199	Contenido Programatico	73.000	2190	75.190
205	Cuota Credito		0	-
200	Cupo Libre estudiante regular	472.000	14160	486.160
200	Cupo Libre estudiante externo	564.000	16920	580.920
200	Cupo Libre otras escuelas	169.000	5070	174.070
189	Derechos De Grado	61.000	1830	62.830
108	Derechos De Inscripcion Y Formularios	46.000	1380	47.380
194	Descuento		0	-
196	Estampilla	1,5% de matricula		
197	Estudio De Reconocimiento De Saberes	61.000	1830	62.830
184	Inscripcion	46.000	1380	47.380
203	Interes Moratorio		0	-
22	Matricula	243.447	7303,41	250.750
206	Matricula Extension	237.000	7110	244.110
191	Matricula Media	121.724	3651,72	125.376
195	Poliza Seguro	6.000	180	6.180
188	Record De Notas	12.000	360	12.360
198	Reingreso	46.000	1380	47.380
202	Repitencia De Instrumento	472.000	14160	486.160
204	Retraso En Entrega De Materia Bibliografico	0,2% SMLV		
190	Supletorios	24.000	720	24.720
192	Unica Materia	61.000	1830	62.830

43

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.52.04.19.05
2 DE ENERO DE 2019**

"Por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para el año 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir recibos adicionales para aquellos estudiantes que hubieren realizado pagos antes del incremento aprobado en la presente reunión.

ARTICULO TERCERO: Vigencia: La presente resolución rige para el año 2019 y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (2) días del mes de enero de 2019


MARÍA DEL PILAR MEZA DÍAZ
Directora

Proyectó: Cecilia Vásquez - Jurídica 
Aprobó: Juan Manuel Chica- Coordinador Administrativo y financiero 

244